



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

EJECUCIÓN No. N/10/2012/2044/I

Lic. Roberto Rivas Montiel
Coordinador de Control Escolar
Universidad de Guadalajara
Presente

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 35, fracción II, y 42, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, adjunto al presente nos permitimos remitir a sus finas atenciones, para su ejecución, el dictamen emitido por la Comisión Permanente de Educación, aprobado en la sesión extraordinaria del H. Consejo General Universitario efectuada el 26 de octubre de 2012:

Dictamen núm. I/2012/236: Se modifica la denominación de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, para quedar como Abogado, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

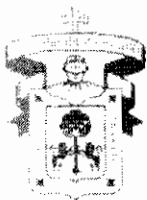
Guadalajara, Jal.; 29 de octubre de 2012

Dr. Marco Antonio Cortés Guardado
Rector General

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Mtro. José Alfredo Peña Ramos
Secretario General

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuitlá, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORÍA GENERAL

Oficio No. M/07/2012/1445/I

Lic. Roberto Rivas Montiel
Coordinador de Control Escolar
Universidad de Guadalajara
Presente

Por este medio me permito hacer de su conocimiento que en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, AUTORIZO provisionalmente el dictamen emitido el 20 de julio actual, por la Comisión Permanente de Educación del H. Consejo General Universitario, mismo que será puesto a consideración del H. Consejo General Universitario en su próxima sesión, a saber:

Dictamen núm. I/2012/236: Se modifica la denominación de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, para quedar como Abogado, a partir de la aprobación del presente dictamen.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal.; 23 de julio de 2012


Dr. Marco Antonio Cortés Guadalupe
Rector General



*Rectoría
General*

c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro, Vicerrector Ejecutivo.
c.c.p. Mtro. Gustavo A. Cárdenas Cuffino, Director de Finanzas.
c.c.p. Dr. Héctor Raúl Solís Gadea, Coordinador General Académico.
c.c.p. Mtra. Sonia Briseño Montes de Oca, Coordinadora General de Recursos Humanos.
c.c.p. Minutario
JAPR/JAJH/Rosy



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/236

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación ha sido turnado, por la Coordinación de Control Escolar, una propuesta para la modificación de la denominación de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, para quedar como Abogado, y

Resultando:

1. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 21 de octubre de 2006, bajo el dictamen 374, aprobó la reestructuración del plan de estudios de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, para operar en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Ciénega, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de la Costa Sur, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario de los Lagos y Centro Universitario de los Valles, bajo el sistema de créditos, en la modalidad escolarizada y para el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, el Centro Universitario de los Altos y el Centro Universitario de los Lagos, en la modalidad semiescolarizada, a partir del ciclo escolar 2007 A.
2. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 17 de junio de 2011, bajo el dictamen 123, aprobó la modificación al plan de estudios de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, para operar en el Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Ciénega, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de la Costa Sur, Centro Universitario del sur, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario de los Lagos y Centro Universitario de los Valles, bajo el sistema de créditos en la modalidad escolarizada y para el Centro Universitario de Ciencias Sociales, el Centro Universitario de los Altos y el Centro Universitario de los Lagos en la modalidad semiescolarizada, a partir del calendario escolar 2011 A.
3. Que el H. Consejo General Universitario, en su sesión del 28 de octubre de 2011, bajo el dictamen 304, aprobó la creación del Centro Universitario de Tonalá, mismo que autoriza en su resolutivo tercero a impartir la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado.

Resolución



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

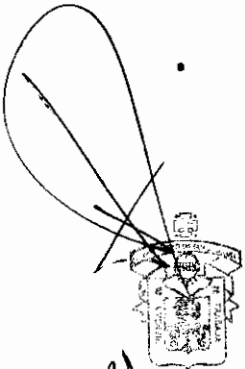
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/236

4. Que la Dirección General de Profesiones, bajo el documento DARP/5924/DIE/2010, del 21 de diciembre de 2010, emitió un comunicado dirigido a la Coordinación de Control Escolar de la Universidad de Guadalajara, donde solicita se aclare de manera expresa y por la autoridad competente la unificación de la nomenclatura de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, argumentando que un plan de estudios no puede tener dos nomenclaturas y, además, que correspondan a planes de estudio distintos. Señala también que el término "carrera" no forma parte de la denominación de los estudios.
5. Que uno de los propósitos fundamentales al usar la nomenclatura de Abogado, es que la intención del plan de estudios es formar un profesionalista que dé a conocer el pensamiento y los procedimientos jurídicos, a través del ejercicio de las distintas competencias propias del mismo. Ello, orientando los intereses académicos de los estudiantes en diferentes líneas especializantes, sobre el pensamiento y procedimientos jurídicos, de tal manera que al concluir su formación básica estén capacitados para proseguir sus estudios en programas de posgrado.
6. Que entre los propósitos fundamentales al usar la nomenclatura de Abogado, está el de identificar al profesional de la Universidad de Guadalajara, que conoce y aplica el derecho. La intención del plan de estudios es formar profesionistas cultos, que den a conocer la esencia, la finalidad y la razón de ser del pensamiento y los procedimientos que conforman al fenómeno jurídico, a través del ejercicio de las distintas competencias propias del abogado. La orientación para la formación académica, funcional y de trascendencia social, lo vincula al origen histórico jurídico de la abogacía, que implica un campo de acción donde se ejerza el derecho, la búsqueda de la emancipación de los derechos de terceros y el auxilio a las víctimas de un atropello legal, en el marco del contexto global, nacional, estatal, regional y particular. Destacan entre sus características, la posesión, uso y dominio de las competencias del abogado, la capacidad para conocer y aplicar las leyes desde una base jurídica histórica, pero también actual, donde la génesis jurídica materialice la actualidad legal, que da vida a la convivencia y armonía social. La formación pretende unificar el origen del derecho, la función y evolución del profesionista y las partes que conforman actualmente al fenómeno jurídico, que son los principios fundamentales que dan sustento y vida a la denominación de abogado y que corresponde adecuadamente al alumno formado en la aulas de la Universidad de Guadalajara. Este alumno mantiene actualizada esa tradición del profesionista culto, humanista, eficiente, eficaz y poseedor de las capacidades, habilidades, destrezas y competencias que los tiempos actuales le exigen para ser un auténtico y real garante, vigilante, asesor, mediador y litigante de las causas justas y apegadas al derecho.

Alfonso Gómez



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/236

7. Que un elemento más que justifica el uso del término Abogado para referirse al que se forma en la Universidad de Guadalajara, es esa relación indisoluble de la concepción y práctica humanista que se desarrolla en las aulas universitarias; porque el derecho puesto como estrategia, táctica, argumento, interpretación y competencia en el abogado para que lo piense y trabaje, redirige la concepción a ese campo semántico que unifica la perspectiva del abogado con las verdades sociales que el fenómeno jurídico actualmente presenta. Esa autenticidad y veracidad jurídica y semántica, es el contenido y continente de la definición del abogado que se forma en nuestra Casa de Estudios.
8. Que las diferentes áreas o espacios en los que el abogado puede incursionar están íntimamente ligadas a la actividad humana que el propio legislador ha unificado en las leyes, así como en esos cuerpos legislativos que trascienden el orden nacional y unen a los Estados para mejorar lo que ofrecen y deben atender por el bien de sus ciudadanos (en un marco de referencia internacional). En congruencia con lo anterior, los estudiantes podrán elegir formarse en diferentes líneas especializantes, en las que se incluye la dirección y defensa para los procesos, la ciencia jurídica, el asesoramiento y el consejo en el derecho.
9. Que será preferible optar por el nombre o sustantivo de Abogado, pues a éste pertenecen los licenciados en derecho (pregrado), diplomados y especialistas en ciencias jurídicas y forenses, maestros y doctores en derecho. El Diccionario de la Real Academia Española de la Lengua, en su 23ª edición (<http://lema.rae.es/drae/?val=abogado>), establece a la letra: "Abogado, da. (Del lat. advocatus), m. y f. Licenciado en Derecho que ofrece profesionalmente asesoramiento jurídico y que ejerce la defensa de las partes en los procesos judiciales o en los procedimientos administrativos."
10. Que además de las consideraciones gramaticales expuestas, es importante tomar como antecedente histórico, la escritura de donación, valiosa por la cantidad de Veinte Mil Pesos-Oro, otorgada con fecha del 18 de marzo de 1785 por Fray Antonio Alcalde O.P., Obispo de Guadalajara, con el propósito de fundar las Cátedras de Leyes y Cánones, a efecto de "...facilitar en abundancia la instrucción de la juventud en las máximas legales para el Gobierno Público...", que tratándose por supuesto de la carrera de derecho, se otorgaría al final de los estudios el título de abogado. Es importante recordar que la ceremonia de fundación de la Real y Literaria Universidad de Guadalajara, vino a celebrarse hasta el día 3 de noviembre de 1792, es decir, siete años después de la donación hecha por el caritativo Obispo, Fray Antonio Alcalde.

Autenticidad



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/236

11. Que el nombre del profesional de la carrera que se cursa en la Universidad de Guadalajara, en el área de conocimiento de la ciencia jurídica, se denomina y debe denominarse abogado; así se han expedido los títulos profesionales respectivos por la U de G, y así se registran en la Dirección de Profesiones, tanto la Federal como la Estatal, sin ningún problema, surtiendo además efectos plenos ante todo tipo de autoridades y frente a terceros para ejercer la profesión en el ámbito jurídico.

En virtud de los resultandos antes expuestos, y

Considerando:

- I. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
 - II. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
 - III. Que es atribución de la Universidad realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3 de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como se estipula en las fracciones III y XII del artículo 6 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
 - IV. Que de acuerdo con el artículo 22 de su Ley Orgánica, la Universidad de Guadalajara adoptará el modelo de Red para organizar sus actividades académicas y administrativas.
- Que es atribución del Consejo General Universitario, conforme lo establece el artículo 31, fracción VI de la Ley Orgánica y el artículo 39, fracción I del Estatuto General, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado y promover iniciativas y estrategias para poner en marcha nuevas carreras y posgrados.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021

Dictamen Núm. I/2012/236

- Comisión de Educación*
- VI. Que el H. Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27 de la Ley Orgánica.
 - VII. Que es atribución de la Comisión de Educación conocer y dictaminar acerca de las propuestas de los Consejeros, el Rector General o de los Titulares de los Centros, Divisiones y Escuelas, así como proponer las medidas necesarias para el mejoramiento de los sistemas educativos, los criterios de innovaciones pedagógicas, la administración académica y las reformas de las que estén en vigor, conforme lo establece el artículo 85, fracciones I y IV del Estatuto General.
 - VIII. Que la Comisión de Educación, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los planes y programas presentados y emitirá el dictamen correspondiente- que deberá estar fundado y motivado-, el cual se pondrá a consideración del H. Consejo General Universitario, según lo establece el artículo 17 del Reglamento General de Planes de Estudio de esta Universidad.
 - IX. Que es facultad del Rector General, de conformidad con el artículo 35, fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de sus Estatutos y de sus Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.
 - X. Que tal y como lo prevé el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, es atribución de la Comisión de Educación dictaminar sobre la pertinencia y viabilidad de las propuestas para la creación, modificación o supresión de carreras y programas de posgrado, a fin de remitirlas, en su caso, al Consejo General Universitario; y

Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos proponer al pleno del H. Consejo General Universitario los siguientes

Resolutivos:

PRIMERO. Se modifica la denominación de la Licenciatura en Derecho o Carrera de Abogado, para quedar como Abogado, a partir de la aprobación del presente dictamen.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Dictamen Núm. I/2012/236

SEGUNDO. Notifíquese al Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades, Centro Universitario de los Altos, Centro Universitario de la Ciénega, Centro Universitario de la Costa, Centro Universitario de la Costa Sur, Centro Universitario del Sur, Centro Universitario del Norte, Centro Universitario de los Lagos, Centro Universitario de Tonalá y Centro Universitario de los Valles, además de las escuelas con reconocimiento de validez oficial que imparten este programa, para que la expedición de los documentos oficiales sea conforme a lo establecido en el primer resolutivo.

TERCERO. De conformidad a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 35 de la Ley Orgánica, solicítase al C. Rector General resuelva provisionalmente el presente dictamen, en tanto el mismo es aprobado por el pleno del H. Consejo General Universitario.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jal.; 20 de julio de 2012
Comisión Permanente de Educación



Dr. Marco Antonio Cones Guardado
Presidente


Mtro. Pablo Arredondo Ramírez


Dr. Héctor Raúl Pérez Gómez


Mtra. Alicia Gómez López


C. Juan Arnulfo García Michel


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Lic. José Alfredo Peña Ramos
Secretario de Actas y Acuerdos